

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 13 de abril de 2021. A Despacho de la Juez informando que se allegó poder otorgado por el demandado en favor del Dr.-HERNANDO ZAPATA HOYOS cuya tarjeta profesional No. 62.252 se encuentra vigente según consulta realizada en la plataforma SIRNA, certificación que se glosa al presente expediente.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

Cartago, Abril 13 de 2021. A Despacho

Jose Humberto Florez Valencia

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 339
PROCESO. EJECUTIVO
RAD. No. 76-147-31-03-002-2021-00031-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno**

(2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Tener al señor **CARLOS ALBERTO CABANZO PANESSO**, notificado por Conducta Concluyente en este proceso ejecutivo iniciado por la señora **DIANA MARCELA ARANGO SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que el señor **CARLOS ALBERTO CABANZO PANESSO**, otorgó poder al Dr. *HERNANDO ZAPATA HOYOS*, quien es abogado inscrito, tiene vigente su inscripción y aceptó, además, expresamente el poder, se le reconocerá personería, tal como lo establecen los artículos 74 y 75 del CGP., y reunir los requisitos del Artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

Así mismo, se dará aplicación al inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 91 Ibidem., y en consecuencia, operará la **Notificación por Conducta Concluyente** de todas las providencias proferidas en el juicio, a partir del día de la notificación de éste proveído. Por tanto, con la notificación por estado, se enviará correo electrónico al apoderado a través de la secretaría, dándole acceso al expediente digital, garantizándole así su derecho de contradicción.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al Dr. **HERNANDO ZAPATA HOYOS** C.C 6.217.058 y T.P 62.252, como apoderado judicial del Demandado-CARLOS ALBERTO CABANZO PANESSO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.- TENER al señor **CARLOS ALBERTO CABANZO PANESSO** como *Notificado por Conducta Concluyente*, de todas las providencias proferidas en el presente juicio, incluyendo, la que admitió el líbelo, a partir del día que se notifique esta decisión. –Artículo 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 91 ibidem.

3°.- ENVIAR por Secretaría de forma electrónica, el vínculo que le permitirá al profesional del derecho, **HERNANDO ZAPATA HOYOS**, acceder al expediente digital.

4°.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3397b048c4d952a1378f91f2b078c6f3ffa726cb5d467859f55cc2388aedbc08
Documento generado en 14/04/2021 07:56:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**